



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 2 de febrero de 2021
P.I.E. N° 199/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Que el señor Ministro de Gobierno, a través del Comandante General de la Policía Boliviana, con el objeto de evidenciar y transparentar el cumplimiento a la Ley N° 348 “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, solicito se sirva informar, sobre el computo de casos atendidos a nivel nacional por la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia - FELCV, en favor de las mujeres víctimas de violencia desde la promulgación de la ley, hasta 2020. --- 2. Sirvase informar, sobre el computo de casos atendidos a nivel nacional por la Unidad de Protección Infantil - UPRI, dependiente de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia - FELCV, en favor de los niños y niñas víctimas de violencia contemplados por la Ley N° 348 “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, desde la promulgación de la ley, hasta 2020. --- 3. Informe sobre las medidas de acción inmediata que adopta su institución para combatir la violencia hacia la mujer; asimismo, las medidas de protección para prevenir la violencia infantil, señaladas por la Ley N° 348, “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”. --- 4. Se sirva informar y proporcionar documentación detallada, sobre todos los casos atendidos por feminicidio e infanticidio a nivel nacional, desde la promulgación de la ley, hasta la gestión 2020. --- 5. Informe sobre los recursos económicos del TGN, destinados a su dirección anualmente y cuál es el porcentaje consignado por departamento para la lucha contra la violencia hacia la mujer y la lucha contra la violencia infantil.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

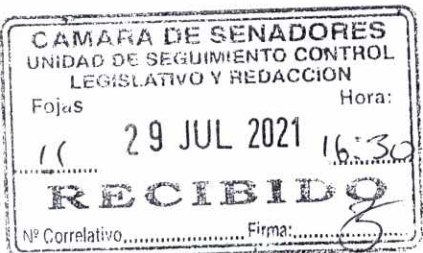

Sen. María R. Nacif Barboza
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
SENADORA SECRETARIA



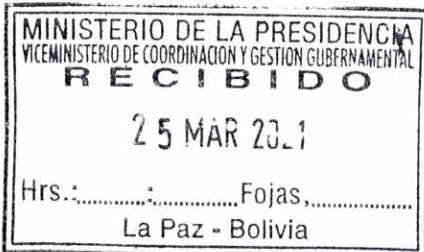
111
16:05
[Signature]

La Paz, 22 de marzo de 2021

CITE: MIN.GOB-DESP. N° 513/2021



Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



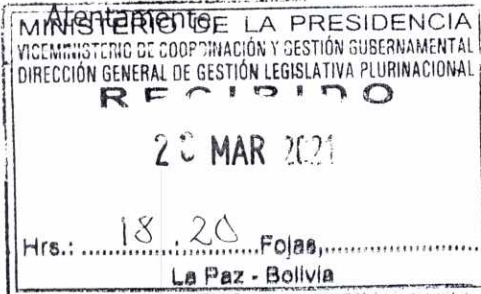
REF.: RESPUESTA A P.I.E. 199/2020-2021.-

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado tengo a bien dirigirme a su autoridad, en referencia a la nota MP-VCGG-DGGLP No. 119/2021 de fecha 9 de febrero de 2021, suscrita por el Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, a través de la cual remitió a esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 199/2020-2021, solicitado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Al respecto, remito el Informe D.G.A.J.-U.A.J. N° 44-A/2021 de 22 de marzo de 2021 elaborados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y antecedentes, para fines consiguientes.

Con este motivo, saludo a su digna autoridad, con las consideraciones más distinguidas.



[Signature]
Miguel Carlos Acevedo Del Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CEDCDC/DZA/CJOR
Adj.: lo indicado
cc: Arch. Gral.



11 Fojas

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"



INFORME LEGAL
D.G.A.J. - U.A.J. N° 44-A/2021

A : Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Castillo
MINISTRO DE GOBIERNO

VÍA : Daniela Zabala Álvarez
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

VÍA : Dr. Cesar Jesús Orozco Romero
JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
MINISTERIO DE GOBIERNO

DE : William Condori Arizaya
ABOGADO - UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

REF. : Respuesta a Petición de Informe Escrito N°199/2020-2021.

FECHA : La Paz, 22 de marzo de 2021.



Daniela Zabala Álvarez
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Abg. Cesar Jesús Orozco Romero
Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

En cumplimiento a instrucción emanada de su autoridad, se tiene a bien a informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

En fecha 04 de febrero de 2021, el Presidente de la Cámara de Senadores mediante P.I.E. N°199/2020-2021, dirigida al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, transcribe la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala, para que la misma sea respondida por el señor Ministro de Gobierno en el plazo señalado por el Artículo 143 del Reglamento General de la Cámara de Senadores. El cargo de recepción de la mencionada nota por parte del Ministerio de la Presidencia señala fecha 04 de febrero de 2021.

El Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, mediante Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 119/2021 de 09 de febrero de 2021, pone en conocimiento de esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito - PIE N° 119/2020-2021, a fin de que la misma sea respondida y remitida a nombre del Presidente en el plazo de diez (15) días conforme a Reglamento General.

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE

- 2.1. Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009;
- 2.2. Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo;
- 2.3. Reglamento General de la Cámara de Senadores.



"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Unidad de Análisis Jurídico



III. ANÁLISIS

3.1. Consideraciones Preliminares

En el marco del Sistema de Gobierno, el Parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral y que la organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Asimismo, el Numeral 17 del Parágrafo I del Artículo 158 del Texto Constitucional, indica que la Asamblea Legislativa Plurinacional, tendrá como atribuciones, entre otras, la de controlar y fiscalizar los órganos del Estado y las instituciones públicas.

El Inciso d) del Artículo 52 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, señala que las Comisiones, actuando en representación de la Cámara, ejercerán en su área tareas de procesamiento e información sobre Peticiones de Informe Escrito a instituciones del Estado.

En este sentido, el Artículo 143 del precitado Reglamento General, establece que las respuestas a las Peticiones de Informe Escrito deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término máximo de quince (15) días hábiles.

3.2. Competencia y Atribuciones del Ministerio de Gobierno

Los Incisos a) del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 29894, establece como atribuciones de la Ministra(o) de Gobierno, formular, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, inherentes al Estado Plurinacional.

IV. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Punto 1: Que el señor Ministro de Gobierno, a través del Comandante General de la Policía Boliviana, con el objeto de evidenciar y transparentar el cumplimiento a la Ley N° 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", solicito se sirva informar, sobre el computo de casos atendidos a nivel nacional por la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia - FELCV, en favor de las mujeres víctimas de violencia desde la promulgación de la Ley, hasta 2020.

Respuesta: El Informe N°025/2021 emitido por el Encargado de la División Estadística de la FELCV de la Dirección Nacional de la FELCV, señala lo siguiente: *"Revisado la documentación presentada y dando cumplimiento a instrucciones impartidas por la superioridad, de acuerdo a los registros almacenados en la División de Estadística de la Dirección Nacional de la FELCV, se establece lo siguiente:*



Dirección General de Asesoría Jurídica
Unidad de Análisis Jurídico

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"



GESTIONES

DEPARTAMENTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
BENI	238	451	487	742	953	789	1.020	1.097
CHUQUISACA	1.046	3.301	2.496	2.304	1.933	1.579	1.383	1.270
COCHABAMBA	2.227	5.245	5.447	5.614	6.457	5.665	5.377	4.727
LA PAZ	4.570	8.463	12.029	9.963	8.816	7.758	9.248	7.154
ORURO	301	1.067	1.050	934	1.357	1.017	1.085	574
PANDO	331	656	683	718	646	503	556	425
POTOSI	425	2.197	2.406	2.153	2.564	2.753	2.769	2.369
SANTA CRUZ	1.538	6.787	10.971	11.829	12.384	14.789	17.464	15.104
TARIJA	642	2.534	2.752	2.630	2.965	3.258	3.301	2.836
TOTAL	11.318	30.701	38.321	36.887	38.075	38.111	42.203	35.556

Punto 2: Sírvase informar, sobre el computo de casos atendidos a nivel nacional por la Unidad de Protección Infantil - UPRI, dependiente de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia - FELCV, en favor de los niños y niñas víctimas de violencia contemplados por la Ley N° 348 "Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia", desde la promulgación de la ley, hasta 2020.

Respuesta. El Informe N°025/2021 emitido por el Encargado de la División Estadística de la FELCV de la Dirección Nacional de la FELCV, señala lo siguiente: "Acerca del cómputo de casos atendidos a nivel Nacional por la Unidad de Protección Infantil UPRI, no se cuenta con los datos en específico, existiendo solamente datos generales por oficinas de la FELCV a nivel municipio y provincia, dicha información solicitada requiere un tiempo prudente para su acopio y cotejo correspondiente, y de esta manera brindar datos certeros que respalden la veracidad de la información."

Punto 3: Informe sobre las medidas de acción inmediata que adopta su institución para combatir la violencia hacia la mujer; asimismo, las medidas de protección para prevenir la violencia infantil, señaladas por la Ley N° 348, "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia".

Respuesta: Según el Informe DNFLCV/AJ/INFOME JURÍDICO N° 41/2021, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de la FELCV, señala lo siguiente:

"La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, lleva adelante diferentes campañas de prevención, concientización y capacitación en contra de la violencia a las mujeres especialmente, capacitando al personal en diferentes temáticas relacionadas a la violencia y el género, ejecutada por la División de Capacitación.

Se crea el Protocolo y Ruta Crítica Interinstitucional para la atención y protección a víctimas





en el marco de la Ley N°348, (Resolución Ministerial N° 213/2014 de fecha 05 de noviembre de 2014 Ministerio de Justicia).

También se habilito una línea gratuita N° 800140348 para poder realizar las denuncias relacionadas a la Ley N° 348.

En cumplimiento a la Ley N° 348 la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia a partir de la Ley N°1173 que le faculta a la Policía a imponer medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia de manera inmediata se las viene ejecutando como también las que son ordenadas por el Fiscal, conforme lo prevé el artículo 389 (Medidas de Protección Especial).

Al igual que en caso anterior la Ley N° 1173 en su artículo 389 ter también faculta a imponer medidas de protección a favor de los menores de edad al margen de las previstas en la ley 348 y el Código Niña, Niño y adolescentes a los funcionarios policiales para la protección inmediata de este grupo vulnerable en coordinación y bajo la dirección fiscal.

Se crea el "Protocolo Interinstitucional para la Atención y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia", (Resolución Ministerial N°154/2019 de 31 de diciembre de 2019 y 72/2020 de 17 de agosto de 2020 del Ministerio de Justicia), herramienta utilizada para ser más eficientes en el desarrollo investigativo cuyas victimas tomen parte de este grupo vulnerable."

Según el Informe N°004/2021 emitido por el Jefe de la División de Estadística de la Dirección Nacional de la FELCC, señala lo siguiente: Que revisada la base de datos cuantitativo de la División Nacional de Estadística de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen y sus Departamento dependientes a nivel nacional de las gestiones 2012 al 2020, sobre datos de casos atendidos por feminicidios e infanticidios a nivel nacional. (Anexo)

Por lo cual se adjunta en fojas uno (1) cuadro estadístico de Feminicidios e Infanticidios desde el 2012 al 2020. Se hace notar que la Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen solo cuenta con datos cuantitativos, y los respaldos que requiere la presente solicitud se encontraría a cargo del Ministerio Publico."

Punto 4: Se sirva informar y proporcionar documentación detallada, sobre todos los casos atendidos por feminicidio e infanticidio a nivel nacional, desde la promulgación de la ley, hasta la gestión 2020.

Respuesta: El Informe N°025/2021 emitido por el Encargado de la División Estadística de la FELCV de la Dirección Nacional de la FELCV, señala lo siguiente:





FEMINICIDIO

DEPARTAMENTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
BENI	1	1	1		1	3	4	1
CHUQUISACA	1	7	4	4	7	2		3
COCHABAMBA	2	18	23	24	22	19	20	18
LA PAZ		4	14	16	29	25	40	38
ORURO		7	6	6	8	9	9	13
PANDO		1				2		
POTOSI			6	3	1	7	7	5
SANTA CRUZ		5	11	18	13	16	18	23
TARIJA		1	4	3	6	12	6	2
TOTAL	4	44	69	74	87	135	104	103

INFANTICIDIO

DEPARTAMENTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
BENI					1	3	4	2
CHUQUISACA		2					1	1
COCHABAMBA			4	4	11	6	1	
LA PAZ		1	2		3	2	1	1
ORURO								
PANDO							1	
POTOSI				1				
SANTA CRUZ			3	8	9	16	5	2
TARIJA					1	1	1	
TOTAL	0	3	9	13	25	28	14	6

Punto 5: Informe sobre los recursos económicos del TGN, destinados a su Dirección anualmente y cuál es el porcentaje consignado por departamento para la lucha contra la violencia hacia la mujer y la lucha contra la violencia infantil.

Respuesta: Según el Informe N° 09/2021 emitido por el Jefe de la División de Presupuesto y Activos Fijos de la FELCV, señala lo siguiente: "Las Direcciones Departamentales, Regionales y provinciales de la FELCV deberían percibir el presupuesto otorgado por la Entidades Territoriales Autónomas de conformidad al Decreto Supremo N° 4012 de 14 de agosto de 2019 que en su artículo 2 que modifica el artículo 13 (uso de recursos), del Decreto Supremo N° 2145 del 14 de octubre de 2014, establece: "Que del total de los recursos asignados a seguridad ciudadana por las Entidades Territoriales Autónomas, se destinará como mínimo el diez por ciento, para infraestructura, equipamiento, tecnología y fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia - FELCV, a través de la Policía Boliviana, en el marco de la funciones establecidas en la Ley N° 348, sin embargo esta disposición no es ejecutada a cabalidad por las Entidades Territoriales Autónomas de acuerdo a los requerimientos que realiza la FELCV."

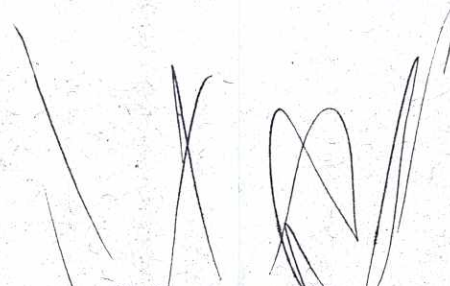




Informe Técnico N°33/2021 emitido por el Jefe de la División Nacional de Presupuestos de la Dirección Nacional Administrativo del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Fuente 10 TGN, no asigna recursos para el material y suministros de escritorio, activos fijos y tecnología, estando a cargo de dicha obligación la Policía Boliviana con la fuente 11 TGN Otros (recaudación por la venta de valores). Adjunto se remite la Instructiva No. 01/2020 en fotocopia simple."

Es en cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.



Abog. William Condori Arzaya
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - D.G.A.J.
MINISTERIO DE GOBIERNO